



RAC LPTA 66
LICENCIA DE TÉCNICO EN
MANTENIMIENTO DE AERONAVES
(TMA)

**Registro de Ediciones y Revisiones
RAC LPTA 66**

Rev. #	Fecha de emisión	Fecha de inserción	Insertada por:
Original	17 octubre 2004	17 octubre 2004	AAC
Edición 01	26 enero 2012	26 enero 2012	AAC
Edición 02	21 septiembre 2020	21 septiembre 2020	AAC
Revisión 01	28 mayo 2021	28 mayo 2021	AAC
Edición 03	20 de marzo 2023	20 de marzo 2023	AAC
Edición 04	12 Diciembre 2024	12 Diciembre 2024	AAC
Revision 01	25 de marzo 2025	25 de marzo 2025	AAC
Edición 05	29 abril 2025	29 abril 2025	AAC

Las revisiones a la presente regla serán indicadas mediante una barra vertical en el margen izquierdo, enfrente del renglón, sección o figura que esté siendo afectada por el mismo. La edición debe ser el reemplazo del documento completo por otro.

Estas se deben de anotar en el registro de ediciones y revisiones, indicando el número correspondiente, fecha de efectividad y la fecha de inserción.

Preámbulo

Anteriormente en la RAC-LPTA denominada “Regulaciones sobre licencias al personal técnico aeronáutico” emitida con fecha Marzo del 2001, se encontraban los requerimientos que se deben de cumplir para el otorgamiento de licencias para todo el personal técnico aeronáutico.

Como resultado de los cambios en la industria tanto a nivel nacional como internacional y a los cambios hechos por Organismos Internacionales como la OACI, se acuerda dividir el RAC-LPTA en varias regulaciones que tratarán de manera específica los requisitos que se deben de cumplir para emitir las licencias a un determinado personal técnico aeronáutico. Es así que se desarrolla la RAC-LPTA 66 que trata exclusivamente sobre los requisitos para la emisión, enmienda, o renovación de licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves.

La Edición 01 deroga las RAC 4.1 a la 4.15 del capítulo IV de la Regulación de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico revisión 01 de fecha 1 de noviembre de 2002 y la Regulación para el personal certificados de mantenimiento (RAC LPTA 66) de fecha 17 de octubre de 2004.

Con fecha 11 de enero de 2008 y bajo el Decreto Ejecutivo No 4, se estableció el Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil, el cual en su capítulo VI (De las licencias al personal técnico aeronáutico reglas generales relativas a las licencias), establece los procesos y los requerimientos para la emisión de licencias al técnico de mantenimiento de aeronaves, bajo este requerimiento se establece la Edición 01 del RAC LPTA 66 para dar cumplimiento a dicha sección del Reglamento.

La Edición 02 deroga la Edición 01 de la Regulación para el personal certificados de mantenimiento (RAC LPTA 66) de fecha 26 enero 2012 y la Revisión 00 de la NTC AAC-LPTA66-100-2018 Requisitos complementarios a la emisión, enmienda y renovación de licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves (TMA) y aceptación del personal técnico extranjero en mantenimiento de aeronaves.

Esta edición incorpora lo que se establecía en la NTC AAC-LPTA66-100-2018 y se han actualizado los Apéndices 1 y 3 sobre la currícula de los módulos de materias y los niveles de conocimiento en cada módulo con base en los “Practical Test Standards” (PTS) de la Federal Aviation Administration (FAA). Por consiguiente, se ha modificado el formato de la RAC LPTA 66 para cumplir con lo establecido en el procedimiento AAC-OMR-061-P.

La revisión 01 a la Edición 02 incorpora cambios que permiten esclarecer algunos requisitos que fueron modificados durante la actualización a la Edición 02.

La edición 03 incorpora cambios relacionados a la experiencia para el otorgamiento de licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves (TMA) y requisitos para la emisión, renovación y aceptación de créditos de la Licencia extranjera y/o habilitaciones al personal técnico aeronáutico salvadoreño.

La edición 04 de la RAC LPTA 66 modifica lo siguiente:

- Plazo para aplicar a una habilitación de motores
- Requisitos para la emisión, validez, renovación y reposición del Permiso de Aprendiz de Mecánico
- Requisitos para la emisión de una licencia
- Se sustituye el termino aceptación de créditos de una licencia extranjera a Conversión de licencia
- Se incorpora requisito de mantenimiento de competencias y revalidación de la licencia
- Actualización en los requisitos para la emisión de permiso al personal extranjero
- Actualización de ATAs en el apéndice 3

La RAC LPTA 66 se encuentra hasta la enmienda 179 del anexo 1 de OACI

La revision 01 de la edición 04 a la RAC LPTA 66 modifica lo siguiente:

Se incorpora la subparte F en la cual se incluyen los requisitos para la licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves Limitada. Se modifican los requisitos de la revalidación de competencias de la licencia TMA. Se incluye la experiencia práctica como requisito de la conversión de una licencia TMA, se modifica la vigencia de las evaluaciones.

La edición 05 de la RAC LPTA 66 modifica lo siguiente:

- Se ha reorganizado la presentación de la regulación y sus subpartes, ajustando la numeración de las secciones para garantizar su alineación con los estándares internacionales establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- Se incorpora la *Subparte H* la cual contiene prohibiciones, incumplimiento y cancelación de una licencia para técnicos en mantenimiento de aeronaves y técnicos de mantenimiento de aeronave limitados
- Se incorpora la *Subparte E* la cual establece los requisitos de la Licencia de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves Limitados
- Las currículas y el contenido requerido para los cursos de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves y Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves Limitados se trasladan a la RAC 147 - REGULACIÓN PARA ORGANIZACIONES DE INSTRUCCIÓN/EXÁMENES DE MANTENIMIENTO APROBADA.
- Los trabajos requeridos para el cumplimiento de la experiencia práctica necesaria para la expedición de una Licencia TMA y una Licencia TMAL se especifican en los Apéndices A y B de esta nueva edición de la regulación.



AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL

Km 9½, Carretera Panamericana Ilopango, San Salvador, El Salvador, Centroamérica

Tel: 2565-4400, Fax: 2565-4459

AAC-RES-023-2025

AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL, Ilopango, a las 3:00:00 PM del día veintinueve del mes de *abril* del año dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

1. Que según lo establece el artículo cuatro de la Ley Orgánica de Aviación Civil la creación y naturaleza de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), comprende la autonomía en el aspecto técnico y administrativo.
2. Que según lo establece el artículo siete numeral cuatro, es atribución de la AAC, Dictar y elaborar Órdenes, Regulaciones, Disposiciones Administrativas, Directrices, Manuales de Procedimientos, Publicaciones de Información Aeronáutica y Asesoramiento, y demás normas técnicas y de operación complementarias de las regulaciones aeronáuticas de El Salvador; de conformidad con la Ley Orgánica de Aviación Civil.
3. La Ley Orgánica de Aviación Civil (LOAC), establece y faculta al Director Ejecutivo de la AAC, como el responsable de la administración de la Institución y desempeñando las atribuciones que la referida LOAC le otorga a la AAC, estableciendo en el artículo catorce numeral seis y treinta y cuatro, que se debe fijar los estándares de seguridad, operación y servicios en el sector de la aviación civil en el país, conforme a normas internacionales al respecto; así como aprobar y publicar las regulaciones, normas, programas y estándares técnicos aplicables al sector de la aviación civil.

POR TANTO, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica de Aviación Civil y en base a los artículos: 4; 7, numeral 4; 14, numerales 6 y 34; **RESUELVE:**

1. Aprobar la *Edición 05* de la RAC LPTA 66 de **LICENCIA DE TECNICO EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES (TMA)**, con fecha *veintinueve* de abril del año dos mil veinticinco.
2. Archivar el original del presente Documento en la Gerencia Legal de la AAC y remitir copia del mismo al Departamento de Publicaciones Técnicas de la AAC para distribuir a las áreas pertinentes.

NOTIFIQUESE.



Lic. Homero Francisco Morales Herrera
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

Lista de páginas efectivas

RAC LPTA 66

NUM. PÁGINA	NUM. Edi. /Rev.	FECHA REVISIÓN
Sección 1	---	---
Portada	05/00	29-abril-2025
RER - 1	05/00	29-abril-2025
PRE - 1	05/00	29-abril-2025
LPE - 1	05/00	29-abril-2025
TC – 1	05/00	29-abril-2025
TC - 2	05/00	29-abril-2025
GEN – 1	05/00	29-abril-2025
1-A-1	05/00	29-abril-2025
1-B-1	05/00	29-abril-2025
1-B-2	05/00	29-abril-2025
1-C-1	05/00	29-abril-2025
1-C-2	05/00	29-abril-2025
1-C-3	05/00	29-abril-2025
1-D-1	05/00	29-abril-2025
1-D-2	05/00	29-abril-2025
1-D-3	05/00	29-abril-2025
1-D-4	05/00	29-abril-2025
1-D-5	05/00	29-abril-2025
1-D-6	05/00	29-abril-2025
1-D-7	05/00	29-abril-2025
1-D-8	05/00	29-abril-2025
1-E-1	05/00	29-abril-2025
1-E-2	05/00	29-abril-2025
1-E-3	05/00	29-abril-2025
1-E-4	05/00	29-abril-2025
1-E-5	05/00	29-abril-2025
1-E-6	05/00	29-abril-2025
1-E-7	05/00	29-abril-2025
1-F-1	05/00	29-abril-2025
1-F-2	05/00	29-abril-2025
1-G-1	05/00	29-abril-2025
1-G-2	05/00	29-abril-2025
1-H-1	05/00	29-abril-2025
1-H-2	05/00	29-abril-2025

[illegible]

Aprobado
Licenciado Homero Francisco Morales Herrera
Director Ejecutivo

Firma:

Fecha: 29 ABR/2025

Tabla de contenido RAC-LPTA 66

Portada	
Registro de Ediciones y Revisiones	RER-1
Preámbulo	PRE-1
Lista de páginas efectivas	LPE-1
Tabla de Contenido	TC-1
Tabla de Contenido	TC-2
PRESENTACIÓN Y GENERALIDADES	GEN-1
SUBPARTE A –DISPOSICIONES GENERALES	
RAC-LPTA 66.05 Base Legal.	1-A-1
RAC-LPTA 66.10 Efectividad.	1-A-1
RAC-LPTA 66.15 Alcance.	1-A-1
RAC-LPTA 66.20 Aplicación.	1-A-1
SUBPARTE B - REGLAMENTO GENERAL RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE TÉCNICO EN MANTENIMIENTO EN AERONAVES (TMA)	
RAC-LPTA 66.25 Reglas generales relativas a las licencias.	1-B-1
RAC-LPTA 66.30 Método de Conversión de Licencias y/o habilitaciones extranjeras de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves.	1-B-1
RAC-LPTA 66.35 Validez de las licencias.	1-B-2
SUBPARTE C - PERMISO DE APRENDIZ DE MECÁNICO	
RAC-LPTA 66.40 Emisión de Permiso de Aprendiz de Mecánico.	1-C-1
RAC- LPTA 66.45 Validez del Permiso de Aprendiz de Mecánico.	1-C-1
RAC- LPTA 66.50 Renovación de Permiso de Aprendiz de Mecánico.	1-C-1
RAC- LPTA 66.55 Reposición del permiso de Aprendiz de Mecánico	1-C-2
RAC-LPTA 66.60 Permiso al personal técnico de mantenimiento de aeronaves extranjero	1-C-2
SUBPARTE D – LICENCIA DE TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES (TMA)	
RAC-LPTA 66.65 Reglas generales relativas a las licencias de técnico en mantenimiento de aeronaves (TMA).	1-D-1
RAC-LPTA 66.70 Edad	1-D-1
RAC-LPTA 66.75 Conocimientos	1-D-1
RAC-LPTA 66.80 Experiencia	1-D-2
RAC-LPTA 66.85 Instrucción.	1-D-2
RAC-LPTA 66.90 Pericia.	1-D-3
RAC-LPTA 66.95 Atribuciones del titular de la licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves y condiciones que deben observarse para ejercerlas.	1-D-3

RAC-LPTA 66.100 Entrenamiento tipo.	1-D-4
RAC-LPTA 66.105 Emisión de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves.	1-D-4
RAC-LPTA 66.110 Renovación de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves.	1-D-6
RAC-LPTA 66.115 Experiencia reciente requerida para mantener la competencia de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves.	1-D-6
RAC-LPTA 66.120 Requisitos para restablecer los privilegios de una licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves.	1-D-7
RAC-LPTA 66.125 Reposición de la licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves.	1-D-8

SUBPARTE E – LICENCIA DE TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES LIMITADA (TMAL).

RAC-LPTA 66.130 Reglas generales relativas a las licencias de técnico en mantenimiento de aeronaves limitada (TMAL).	1-E-1
RAC-LPTA 66.135 Edad.	1-E-1
RAC-LPTA 66.140 Experiencia	1-E-1
RAC-LPTA 66.145 Instrucción.	1-E-2
RAC-LPTA 66.150 Pericia.	1-E-2
RAC-LPTA 66.155 Atribuciones del titular de la licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada y condiciones que deben observarse para ejercerlas.	1-E-2
RAC-LPTA 66.160 Limitación de los privilegios de la Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Limitada (TMAL) y entrenamientos requeridos.	1-E-3
RAC-LPTA 66.165 Emisión de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada.	1-E-5
RAC-LPTA 66.170 Renovación de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada.	1-E-5
RAC-LPTA 66.175 Experiencia reciente requerida para mantener la competencia de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada.	1-E-5
RAC-LPTA 66.180 Requisitos para restablecer los privilegios de una licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves.	1-E-6
RAC-LPTA 66.185 Reposición de la licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves limitada.	1-E-7

SUBPARTE F – EVALUACIONES

SUBPARTE G – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS LICENCIA.	1-F-1
---	-------

SUBPARTE H – PROHIBICIONES, INCUMPLIMIENTO Y CANCELACIÓN DE UNA DE LICENCIA PARA TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y TECNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE LIMITADOS.

RAC-LPTA 66.230 Falsificación, reproducción o alteración de las solicitudes, licencias, certificados, informes y registros	1-H-1
RAC-LPTA 66.235 Prohibiciones	1-H-1
RAC-LPTA 66.240 Cancelación o suspensión de una licencia	1-H- 2
APÉNDICE 1 - Experiencia Práctica para la Licencia de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves (TMA).	1–APEN 1 - 1
APÉNDICE 2 - Experiencia Práctica para la Licencia de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves (TMA).	1–APEN 2-1

SECCIÓN 1

PRESENTACIÓN Y GENERALIDADES

a) Presentación

- 1) La sección 1 de la RAC LPTA 66, se presenta en páginas sueltas. Cada página se identifica mediante la fecha de la edición o enmienda en la cual se incorporó.
- 2) El texto de esta RAC está escrito en arial 10. Las notas explicativas no se consideran requisitos y cuando existan, están escritas en letra arial 8.

b) Introducción General

Esta sección 1 contiene los requisitos para la emisión, renovación y reposición, así como la información sobre la revocación o suspensión de la licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves (TMA) incluyendo las condiciones de validez y uso para aviones y helicópteros de las siguientes habilitaciones: Aeronaves y Motores.

Adicionalmente, esta regulación contiene los requisitos para la emisión, renovación y reposición del permiso de aprendiz mecánico de mantenimiento.

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SUBPARTE A –DISPOSICIONES GENERALES

RAC-LPTA 66.05 Base Legal.

La AAC en base a sus atribuciones otorgadas mediante el artículo 7, numeral 4 y el artículo 14, numerales 6, 14 y 34 y en cumplimiento con el artículo 96 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, el Convenio de Aviación Civil Internacional, el Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil artículos 138 b), 141, 177, 178 y 179, prescribe la presente Regulación para el personal certificador de mantenimiento.

RAC-LPTA 66.10 Efectividad.

- a) La Edición **05**, de la RAC LPTA 66 entrará en vigor con carácter obligatorio a partir de la fecha de su aprobación.
- b) Los procesos de emisión, renovación y reposición de licencias y/o habilitaciones iniciadas antes de la aprobación de la revisión mencionada en el literal anterior podrán completarse conforme a la normativa vigente al momento de su inicio. Sin embargo, una vez finalizado el trámite, cualquier gestión posterior deberá cumplir con los requisitos establecidos en la nueva edición.

RAC-LPTA 66.15 Alcance.

- a) Esta regulación establece los requisitos para la emisión, renovación y reposición de permisos de aprendiz de mecánico, incluyendo las condiciones de validez y su uso en aviones y helicópteros.
- b) Esta regulación establece los requisitos para la emisión, renovación y reposición de la Licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves (TMA) incluyendo las condiciones de validez y su uso en aviones y helicópteros bajo las siguientes habilitaciones:
 - 1) Aeronaves.
 - 2) Motores.
- c) Esta regulación establece los requisitos para la emisión, renovación y reposición de la licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada (TMAL) incluyendo las condiciones de validez y su uso limitado en aviones bajo las siguientes habilitaciones:
 - 1) Estructuras.
 - 2) Interiores.

RAC-LPTA 66.20 Aplicación.

La aplicación para emisión, renovación o reposición de permiso de aprendiz, licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves y licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves limitada debe ser hecha en los formatos aprobados por la AAC y de conformidad con los requisitos establecidos por esta regulación.

SUBPARTE B - REGLAMENTO GENERAL RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE TÉCNICO EN MANTENIMIENTO EN AERONAVES (TMA)

RAC-LPTA 66.25 Reglas generales relativas a las licencias.

- a) Se establecen normas y métodos para el otorgamiento de permisos, licencias y habilitaciones del siguiente personal:
 - 1) Aprendiz de Mecánico.
 - 2) Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves.
 - 3) Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves Limitado.
- b) Para la obtención de las licencias y las habilitaciones otorgadas de acuerdo a esta regulación, el solicitante deberá rendir los respectivos exámenes teóricos y prácticos de la especialidad de la licencia solicitada ante la Autoridad de Aviación Civil. En el caso que amerite, la AAC podrá designar evaluadores para la realización de exámenes prácticos.

RAC-LPTA 66.30 Método de Conversión de Licencias y/o habilitaciones extranjeras de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves.

- a) Cuando la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador convierta una licencia emitida por otro Estado contratante, reconocerá dicha licencia y/o habilitaciones otorgadas a Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves salvadoreños, siempre que esta se encuentre vigente. Dicha conversión se hará constar por medio de la emisión de la licencia y/o habilitación salvadoreña equivalente. Si la licencia extranjera está sujeta a restricciones que limitan sus atribuciones, dichas restricciones se reflejarán en la licencia convertida, especificando las atribuciones aceptadas como equivalentes. La validez de la licencia otorgada bajo el método de conversión será el plazo de validez que se le otorga a la licencia de técnicos de mantenimiento de aeronaves emitida bajo esta regulación.
- b) Cuando se otorga una licencia por el método de conversión de licencia extranjera, la AAC de El Salvador confirmará la validez de la licencia emitida por el otro Estado contratante antes de otorgar la licencia y/o habilitación equivalente.
- c) La AAC podrá convertir una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves extranjera, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - 1) Presentar Documento Único de Identidad vigente.
 - 2) Comprobante de estudios secundarios o superiores completos, realizados en El Salvador o en el extranjero, según aplique el caso del solicitante.
 - 3) Presentar en formato original y copia la licencia emitida por el Estado contratante.
 - 4) Demostrar experiencia práctica desarrollando tareas como Técnico en Mantenimiento de Aeronaves por medio de:
 - i. Documentación que acredite la experiencia con la cual fue obtenida la licencia extranjera; o
 - ii. Documentación que acredite experiencia desarrollada posteriormente a la obtención de la licencia extranjera.
- d) El solicitante que cumpla con los requisitos establecidos en este apartado deberá aprobar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes a la licencia y/o habilitación solicitada. Dichas evaluaciones serán realizadas por los examinadores aprobados por la AAC.

- e) El solicitante deberá completar los formularios requeridos durante el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la emisión de la licencia y la aplicación de los exámenes asociados a la conversión de la licencia extranjera.

RAC-LPTA 66.35 Validez de las licencias.

- a) La Autoridad de Aviación Civil se asegurará que el titular no haga uso de las atribuciones otorgadas por la licencia y/o habilitaciones correspondientes, a menos que el titular mantenga la competencia y cumpla con los requisitos relativos a experiencia reciente de las licencias establecidas en esta regulación.
 - b) La Autoridad de Aviación Civil se asegurará de que otros Estados contratantes puedan cerciorarse de la validez de una licencia otorgada.
 - c) Las licencias emitidas bajo esta regulación pierden su vigencia cinco años después de su emisión, a menos que el titular solicite, ante la Autoridad de Aviación Civil, la correspondiente renovación de acuerdo a los requisitos establecidos en esta regulación.
 - d) Cualquier incumplimiento a los requisitos estipulados en esta regulación por parte un titular será causal para invalidar su licencia.
-

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SUBPARTE C - PERMISO DE APRENDIZ DE MECÁNICO

RAC-LPTA 66.40 Emisión de Permiso de Aprendiz de Mecánico.

- a) El personal que para el desempeño y/o naturaleza de sus funciones deban obtener un permiso de aprendiz de mecánico, deberán solicitarlo al departamento de Licencias, presentando la siguiente documentación:
 - 1) Comprobante de estudios secundarios o superiores completos, o comprobante apostillado de estudios de educación media realizados en el extranjero, equivalentes al sistema de educación salvadoreño.
 - 2) DUI vigente.
 - 3) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la emisión del permiso.
- b) Los solicitantes que utilizarán su Permiso de Aprendiz en una Organización de Mantenimiento Aprobada u Operador Aéreo, deberán presentar una carta de solicitud emitida, sellada y firmada por dicha entidad que haga constar las funciones que el solicitante ejerce en la organización.
- c) El personal que requiera solicitar el permiso de aprendiz de mecánico para su uso en una Organización de Instrucción Aprobada deberá presentar los requisitos establecidos en el párrafo a) de este apartado, y:
 - 1) Un documento que haga constar que el solicitante está inscrito en un curso técnico de mantenimiento aprobado por la AAC, el cual es impartido por dicha Organización de Instrucción Aprobada.
- d) En el caso que el solicitante es un menor de edad, deberá presentar:
 - 1) Un acta de consentimiento de los padres o tutores legales del solicitante, debidamente certificada por un notario con los documentos que respalden su contenido.
 - 2) Constancia de notas de educación básica finalizada, en caso el solicitante no haya completado aún sus estudios secundarios.
 - 3) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la emisión del permiso.

RAC- LPTA 66.45 Validez del Permiso de Aprendiz de Mecánico.

La validez del permiso de aprendiz de mecánico es de doce meses, contados desde la fecha de emisión o renovación, y finaliza el último día del mes correspondiente.

RAC- LPTA 66.50 Renovación de Permiso de Aprendiz de Mecánico.

- a) Para realizar una renovación del permiso de aprendiz de mecánico, el solicitante debe:
 - 1) Presentar el Permiso de Aprendiz de Mecánico que se ha solicitado renovar.
 - 2) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación del permiso.

RAC- LPTA 66.55 Reposición del permiso de Aprendiz de Mecánico

- a) En caso de extravío o hurto de un permiso de aprendiz de mecánico, el titular puede realizar la solicitud de reposición presentado lo siguiente:
 - 1) DUI vigente, para mayores de edad, o carnet de minoridad o partida de nacimiento si el solicitante es menor de edad.
 - 2) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la reposición del permiso.
- b) Para reposición de permisos de aprendiz de mecánico dañados o ilegibles, o aquellos en los que el titular desee actualizar su información personal, se debe realizar la solicitud presentando lo siguiente:
 - 1) DUI vigente, para mayores de edad, o carnet de minoridad o partida de nacimiento si el solicitante es menor de edad.
 - 2) Permiso de aprendiz de mecánico que se va a reponer.
 - 3) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la reposición del permiso.
- c) Al realizar una reposición del Permiso de Aprendiz de Mecánico, este conservará la fecha de vencimiento que le fue otorgada en la última renovación.

RAC-LPTA 66.60 Permiso al personal técnico de mantenimiento de aeronaves extranjero

- a) De acuerdo a los requerimientos establecidos en esta regulación, se emitirá un permiso de aprendiz de mecánico al personal técnico de mantenimiento de aeronaves extranjero, con el fin de que pueda desempeñar funciones dentro del alcance de dicho permiso en una organización de mantenimiento aprobada por la AAC.
- b) La validez de este permiso estará determinada por el período de vigencia de la licencia extranjera con la cual se solicitó, o tendrá una duración máxima de doce meses, aplicándose el plazo que expire primero.
- c) Los requisitos para obtener el permiso son los siguientes:
 - 1) Comprobante apostillado de estudios secundarios o superiores completos del sistema extranjero equivalentes al sistema educativo salvadoreño.
 - 2) Licencia extranjera vigente.
 - 3) Pasaporte vigente apostillado.
 - 4) Carta de solicitud emitida, sellada y firmada por la organización de mantenimiento en la que el solicitante ejercerá funciones bajo el alcance del permiso de aprendiz de mecánico.
 - 5) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la emisión del permiso.
- d) El permiso de aprendiz de mecánico emitido al personal extranjero se renovará a cuando se el solicitante cumpla los siguientes requisitos:
 - 1) Presentar el Permiso de Aprendiz de Mecánico que se ha solicitado renovar.
 - 2) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación del permiso.

3) Licencia extranjera vigente.

- e) En caso que el técnico de mantenimiento de aeronaves extranjero que cuente con residencia permanente salvadoreña y ha desarrollado tareas de mantenimiento en el periodo de validez del permiso podrá solicitar la renovación presentando los requisitos establecidos en el literal d), 1) y 2) de este apartado.
 - f) La AAC de El Salvador confirmará la validez de la licencia emitida por el otro Estado contratante presentada para solicitar el permiso de aprendiz de mecánico antes de otorgarlo.
-

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SUBPARTE D – LICENCIA DE TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES (TMA)

RAC-LPTA 66.65 Reglas generales relativas a las licencias de técnico en mantenimiento de aeronaves (TMA).

- a) Antes de que se emita al solicitante una licencia y/o habilitación de técnico en mantenimiento de aeronaves, éste cumplirá con los requisitos pertinentes en materia de edad, conocimientos, experiencia y pericia, especificados para dicha licencia y/o habilitación.
- b) El solicitante de una licencia y/o habilitación de técnico en mantenimiento de aeronaves demostrará a la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador por medio de las evaluaciones teóricas y prácticas correspondientes, que cumple con los requisitos en materia de conocimientos y pericia especificados para dicha licencia y/o habilitación.
- c) Para optar a la habilitación de Motores, el solicitante debe ser titular de una licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves con habilitación en Aeronaves, emitida de acuerdo con lo especificado en esta regulación.
- d) Se podrá optar a la habilitación de Motores y a las exámenes correspondientes a dicha habilitación al término de seis (6) meses posteriores a la obtención de la licencia TMA con habilitación en Aeronaves.
- e) Para los solicitantes de la habilitación de Motores que hayan completado satisfactoriamente un curso de técnico en mantenimiento de aeronaves en una Organización de Instrucción Aprobada, podrán optar a la habilitación de Motores y a las exámenes correspondientes a dicha habilitación al término de treinta (30) días posteriores a la obtención de la licencia TMA con habilitación en Aeronaves.

RAC-LPTA 66.70 Edad

El solicitante de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves tendrá como mínimo 18 años de edad.

RAC-LPTA 66.75 Conocimientos

- a) El solicitante habrá demostrado un nivel de conocimientos que corresponda a las atribuciones que hayan de concederse y a las responsabilidades del titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves, al menos en los siguientes temas:
 - 1) Derecho aeronáutico y requisitos de aeronavegabilidad:
Normas y reglamentos relativos al titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves, incluyendo los requisitos aplicables de aeronavegabilidad que rigen la certificación y el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y organismos de mantenimiento de aeronaves y sus procedimientos;
 - 2) Ciencias naturales y conocimientos generales sobre aeronaves:
Matemáticas básicas; unidades de medida, principios fundamentales y teoría física y químicas aplicables al mantenimiento de aeronaves;
 - 3) Mecánica de aeronaves:
Características y aplicaciones de los materiales de construcción de aeronaves, incluyendo los principios de construcción y funcionamiento de las estructuras de aeronave; motores y sus sistemas relacionados; fuentes de energía mecánica, hidráulica, eléctrica y

electrónica; instrumentos a bordo y sistemas de presentación visual; sistemas de mando de aeronaves; sistemas de navegación y comunicaciones a bordo;

4) Mantenimiento de aeronaves:

Tareas requeridas para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de una aeronave, incluyendo los métodos y procedimientos para efectuar la revisión general, reparación, inspección, sustitución, modificación o rectificación de defectos de las estructuras, componentes y sistemas de aeronave, de conformidad con los métodos prescritos en los manuales de mantenimiento pertinentes y en las normas de aeronavegabilidad aplicables; y

5) Actuación humana

Actuación humana, incluidos los principios de manejo y gestión de errores, correspondiente al mantenimiento de aeronaves.

RAC-LPTA 66.80 Experiencia

a) Se puede solicitar una licencia de técnicos de mantenimiento de aeronaves si se ha adquirido:

1) Para la habilitación de Aeronaves:

- i. Cuatro (4) años de experiencia práctica de mantenimiento, en aeronaves con certificado tipo y que se encuentren operativas, en tareas establecidas en el Apéndice 1 de esta Regulación, si el solicitante no ha recibido un curso de instrucción aprobado por la AAC; o
- ii. Dos (2) años de experiencia práctica en mantenimiento, en aeronaves con certificado tipo y que se encuentren operativas, en las tareas establecidas en el Apéndice A de esta Regulación, si el solicitante ha completado un curso básico de mantenimiento de aeronaves aprobado por la AAC (de 700 horas como mínimo), que cumpla con lo establecido en la RAC 147.

2) Para habilitación de Motor:

- i. Cuatro (4) años de experiencia práctica de mantenimiento, en motores con certificado tipo y sus componentes asociados, que se encuentren operativos, en las tareas establecidas en el Apéndice 1 de esta regulación, si el solicitante no ha recibido un curso de instrucción aprobado por la AAC; o
- ii. Dos (2) años de experiencia práctica de mantenimiento, en motores con certificado tipo y sus componentes asociados, que se encuentren operativos, en las tareas establecidas en el Apéndice 1 de esta regulación, si el solicitante ha completado un curso básico de mantenimiento de aeronaves aprobado por la AAC (de 700 horas como mínimo), que cumpla con lo establecido en la RAC 147.

RAC-LPTA 66.85 Instrucción.

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador reconocerá los conocimientos teóricos y la experiencia práctica requeridos para la emisión de una licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves a aquellos solicitantes que hayan completado satisfactoriamente un curso para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves en una Organización de Instrucción de Mantenimiento Aprobada. Dicho reconocimiento se basará en el contenido teórico y práctico del curso, siempre que este corresponda a las atribuciones que se concederán al titular de la licencia.

RAC-LPTA 66.90 Pericia.

Previo a la obtención de una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, el solicitante deberá demostrar, mediante la superación de exámenes teóricos y prácticos, que es capaz de ejercer las funciones correspondientes a las atribuciones que le serán otorgadas. Estos exámenes se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Departamento de Licencias de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador.

RAC-LPTA 66.95 Atribuciones del titular de la licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves y condiciones que deben observarse para ejercerlas.

- a) En sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) de este apartado y en la RAC 66.100, las atribuciones del titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves serán: certificar la aeronavegabilidad de una aeronave o sus componentes tras la ejecución de reparaciones o modificaciones autorizadas; o la instalación de motores, accesorios, instrumentos o partes de equipo; o emitir un visto bueno de mantenimiento después de realizar inspecciones, operaciones de mantenimiento o servicios.
- b) Las atribuciones del titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves se ejercerán solamente:
 - 1) Respecto a la habilitación que se le ha otorgado, donde:
 - i. La habilitación de Aeronaves de la licencia TMA permite a su poseedor dar conformidad de mantenimiento después de realizar tareas de: mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparaciones, alteraciones y/o modificaciones en una aeronave, de acuerdo con el manual de mantenimiento o con cualquier dato aprobado de la aeronave de acuerdo a lo establecido en la RAC 145.45, y según los alcances de la licencia establecidos en esta regulación. Los privilegios de conformidad de mantenimiento están limitados al trabajo que el poseedor de la licencia ejecute bajo el certificado de una OMA RAC 145.
 - ii. La habilitación de Motores de la licencia TMA permite a su poseedor dar conformidad de mantenimiento después de realizar tareas de: mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparaciones, alteraciones y modificaciones en un motor y sus componente asociados, de acuerdo con el Manual de Mantenimiento del Motor (Engine Manual); o secciones del Manual de Mantenimiento de Aeronaves relacionadas a motores; o con cualquier dato aprobado para el motor de acuerdo a lo establecido en la RAC 145.45, y según los alcances de la licencia establecidos en esta regulación. Los privilegios de conformidad de mantenimiento están limitados al trabajo que el poseedor de la licencia ejecute bajo el certificado de una OMA RAC 145.
 - 2) Si el titular de la licencia demuestra conocimiento de la información pertinente relativa al mantenimiento y la aeronavegabilidad de la aeronave específica para la cual emite un visto bueno de mantenimiento, o de la célula, motor, instalación, componente o sistema de aviónica que certifica como aeronavegable. Además, dicho mantenimiento deberá cumplir con los requisitos aplicables de la RAC OPS, Subpartes M, RAC 43 y/o RAC 145.
 - 3) Si dentro de los veinticuatro (24) meses precedentes, el titular de la licencia ha adquirido experiencia en la inspección, el servicio o el mantenimiento de una aeronave o sus componentes, en conformidad con las atribuciones de su licencia, durante un período mínimo de seis (6) meses. Alternativamente, podrá demostrar ante la autoridad otorgadora de licencias que cumple con los requisitos para la emisión de una licencia con las atribuciones correspondientes.

- c) La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador determinará el alcance de las atribuciones del titular de la Licencia de Mantenimiento de Aeronaves en función de la complejidad de las tareas de certificación, mediante el otorgamiento de la habilitación correspondiente.
- d) Las habilitaciones otorgadas a un Técnico de Mantenimiento de Aeronaves se indicarán en el reverso de la licencia.

RAC-LPTA 66.100 Entrenamiento tipo.

- a) El titular de una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves podrá ejercer los privilegios de certificación en la clase y tipo de producto específico, exclusivamente tras completar satisfactoriamente un entrenamiento pertinente a su habilitación. Este entrenamiento deberá basarse en el programa de una Organización de Mantenimiento Aprobada según RAC 145.35(c), una Organización de Instrucción Aprobada o un Operador Aéreo.
- b) El entrenamiento incluirá instrucción teórica y práctica adecuada para el trabajo autorizado, alcanzando como mínimo el nivel III, conforme a los requisitos de RAC 147 o la norma ATA 104. La finalización satisfactoria del entrenamiento se validará mediante una evaluación escrita o una evaluación en el lugar de trabajo, realizada por la Organización de Mantenimiento Aprobada, Organización de Instrucción Aprobada, el Operador Aéreo o cualquier otra entidad aceptable para la AAC.
- c) La experiencia práctica en el tipo de aeronave debe comprender una muestra representativa de las actividades de mantenimiento relevantes para la habilitación solicitada, de acuerdo con los requisitos establecidos en las tareas establecidas para dichos cursos en la RAC 147.

RAC-LPTA 66.105 Emisión de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves.

- a) El solicitante de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves y sus respectivas habilitaciones debe demostrar los conocimientos, experiencia y pericia, especificados en esta regulación.
- b) La experiencia será considerada válida y comprobable si se demuestra que fue adquirida bajo la titularidad de un Permiso de Aprendiz de Mecánico o Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves vigente, según la habilitación que aplique, y que los trabajos realizados para tal fin se llevaron a cabo en una Organización de Mantenimiento Aprobada.
- c) Los requisitos que se deben cumplir para la emisión de la licencia y/o habilitación son los siguientes:
 - 1) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la emisión de la licencia.
 - 2) Presentar un reporte que documente los registros de los trabajos de mantenimiento realizados en aeronaves o motores operativos, en conformidad con la habilitación solicitada, los cuales cumplan con la experiencia práctica establecida en la RAC-LPTA 66.80, y cubrir, al menos, el 70% de los sistemas detallados en el apéndice 1 de esta regulación. Este reporte debe contener como mínimo la siguiente información detallada por cada trabajo:
 - i. Nombre de la tarea.
 - ii. Número de tarjeta.

- iii. Matrícula de la aeronave.
 - iv. Tiempo de ejecución de la tarea (Hrs).
 - v. Fecha en la que se realizó la tarea.
 - vi. Nombre y firma del técnico que realiza la tarea.
 - vii. Nombre y firma del técnico que aprobó el trabajo realizado.
- 3) El reporte deberá incluir, en la parte frontal del documento, un resumen detallado de las horas totales de trabajo ejecutadas en cada sistema de la aeronave o motor especificado el Apéndice 1 de esta regulación.
- 4) El reporte debe ser certificado por la Organización de Mantenimiento Aprobada donde se ejecutaron los trabajos detallados, por medio de la firma de los representantes reconocidos ante la AAC y el sello de dicha organización.
- 5) El solicitante podrá presentar el reporte de experiencia práctica mediante el formato de Entrenamiento en el Puesto de Trabajo (On the Job Training - OJT) aprobado por la AAC, utilizando los formularios AAC-LIC-LPTA66-F1 para aeronaves y AAC-LIC-LPTA66-F2 para motores.
- 6) Demostrar los conocimientos requeridos bajo esta regulación por medio de los certificados de finalización de los cursos tomados de acuerdo a la habilitación solicitada, los cuales, deberán haber sido completados dentro de los 24 meses precedentes a la fecha de la solicitud en una Organización de Mantenimiento Aprobada o en una Organización de Instrucción Aprobada y cumplir con lo dispuesto en la RAC-LPTA 66.100 y de acuerdo a las disposiciones de la RAC 147. Dichos cursos comprenden los siguientes:
- i. Legislación Aeronáutica Salvadoreña.
 - ii. Factores Humanos.
 - iii. Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.
 - iv. Entrenamiento Nivel III de aeronave, si se solicita la habilitación de Aeronaves.
 - v. Entrenamiento Nivel III de motores recíprocos o de turbina, si se solicita la habilitación de Aeronaves.
- 7) Presentar una carta que especifique el tiempo y la experiencia en el lugar de trabajo firmada por el gerente responsable o personal acreditado ante la AAC; o personal designado por el gerente responsable de dicha Organización de Mantenimiento Aprobada, Centro de Instrucción Aprobado o del Operador Aéreo, a la cual el solicitante pertenece.
- i. La carta a presentar de acuerdo al numeral anterior, puede ser firmada por personal designado por el Gerente Responsable de dicha organización mediante un documento que certifique que tal designado ejerce funciones en las organizaciones anteriormente mencionadas.
- d) Los requisitos que debe cumplir un solicitante de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves que ha completado su formación técnica en una Organización de Instrucción Aprobada certificada por la AAC de El Salvador, son los siguientes:
- i. Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la emisión de la licencia.
 - ii. Presentar el documento, título o certificado que demuestre haber completado el curso para Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves aprobado por la AAC de El Salvador.

RAC-LPTA 66.110 Renovación de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves.

- a) Para la renovación de la licencia y habilitaciones de técnico de mantenimiento de aeronaves dentro del período correspondiente, el titular deberá cumplir con el requisito de experiencia reciente establecido en la RAC-LPTA 66.115. En caso de no satisfacer dicho requisito, el titular deberá restablecer los privilegios de su licencia conforme a la RAC-LPTA 66.120.
- b) Todo solicitante deberá completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación de la licencia.

RAC-LPTA 66.115 Experiencia reciente requerida para mantener la competencia de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves.

- a) Para mantener las competencias asociadas a la licencia y habilitaciones de técnico de mantenimiento de aeronaves, el titular deberá acreditar experiencia reciente, la cual se determinará de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y la situación específica que le corresponda, conforme a lo siguiente:
 - 1) Si el titular se encuentra ejerciendo sus privilegios de la licencia a renovar en una Organización de Mantenimiento Aprobada, Operador Aéreo, Centro de Instrucción Aprobado u Organismo Aeronáutico, deberá presentar una carta firmada por el Gerente responsable y sellada por la organización para la cual está laborando, que establezca las funciones del solicitante, y además, determine el cumplimiento satisfactorio de los entrenamientos recurrentes requeridos para sus funciones de acuerdo con el programa de capacitación de dicha organización.
 - i. El Gerente Responsable podrá delegar la firma de la carta a un designado, siempre que exista un documento formal que acredite la autoridad de dicho designado para actuar en nombre de la organización.
 - 2) Si el titular de una licencia ha realizado trabajos de mantenimiento en aeronaves operativas en los sistemas y/o componentes correspondientes a la habilitación o habilitaciones que posee, deberá presentar los registros de dichos trabajos. Estos registros deben corresponder a los seis (6) meses anteriores a la fecha de la solicitud y deben ir acompañados de una carta emitida y sellada por la Organización de Mantenimiento Aprobada donde se realizaron los trabajos. La carta deberá estar firmada por el Gerente Responsable o por personal acreditado ante la AAC.
 - i. El titular de la licencia podrá presentar los registros de trabajos realizados mediante el formato de Entrenamiento en el Puesto de Trabajo (On the Job Training - OJT) aprobado por la AAC, utilizando los formularios AAC-LIC-LPTA66-F1 para aeronaves y AAC-LIC-LPTA66-F2 para motores.
 - 3) Si el titular de una licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves reside en el extranjero y ejerce funciones en una Organización de Mantenimiento, Centro de Instrucción, Operador Aéreo u Organismo Aeronáutico aprobado por un Estado contratante, deberá:
 - i. Presentar documentación que acredite:
 - A. Los registros de trabajos de mantenimiento en aeronaves, o las actividades relacionadas con el mantenimiento de aeronaves, que correspondan a los seis (6) meses anteriores a la fecha de la solicitud.

- B. Los entrenamientos técnicos recurrentes realizados en función de sus responsabilidades.
- ii. La documentación deberá ir acompañada de una carta emitida por el Gerente Responsable o personal designado para certificar documentos de la Organización de Mantenimiento, Centro de Instrucción, Operador Aéreo u Organismo Aeronáutico aprobado por un Estado contratante, en la que se certifique:
 - A. La vinculación del solicitante con dicha organización.
 - B. La validez de los trabajos que realiza o las funciones del solicitante.
 - C. El cumplimiento satisfactorio de los entrenamientos recurrentes requeridos para sus funciones, de acuerdo con el programa de capacitación de la organización.

RAC-LPTA 66.120 Requisitos para restablecer los privilegios de una licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves.

- a) Cuando un titular de una licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves no cumpla el requisito de experiencia reciente establecido en la RAC-LPTA 66.115, deberá restablecer los privilegios que la licencia le confiere de acuerdo a los siguientes casos:
 - 1) El personal que tenga su licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves vencida por un periodo igual o menor a seis meses debe:
 - i. Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación de la licencia.
 - ii. Presentar un certificado de finalización de un curso de refuerzo práctico aprobado por la AAC, realizado en los 12 meses anteriores a la solicitud, que cumpla con lo establecido en RAC LPTA 66.195, b).
 - 2) El personal que tenga su licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves vencida por un periodo mayor a 6 meses y menor a 3 años debe:
 - i. Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación de la licencia.
 - ii. Presentar un certificado de finalización de un curso práctico de refuerzo práctico aprobado por la AAC, realizado en los 12 meses anteriores a la solicitud, que cumpla con lo establecido en RAC LPTA 66.195, b).
 - iii. Aprobar el examen práctico de la habilitación que reestablecerá la competencia.
 - 3) El personal que tenga su licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves vencida por un periodo mayor a 3 años, debe:
 - i. Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación de la licencia.
 - ii. Presentar un certificado de finalización de un curso de refuerzo práctico aprobado por la AAC, realizado en los 12 meses anteriores a la solicitud, que cumpla con lo establecido en RAC LPTA 66.195, b).

- iii. Para demostrar el restablecimiento de los conocimientos requeridos por esta regulación, el solicitante deberá presentar certificados de finalización de cursos realizados en una Organización de Mantenimiento Aprobada, dentro de los 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud. Estos cursos deben abarcar los siguientes temas:
 - A. Legislación Aeronáutica Salvadoreña.
 - B. Factores Humanos.
 - C. Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional
 - iv. Aprobar el examen práctico de la habilitación que reestablecerá la competencia.
- b) El personal que tenga su licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves vencida en un periodo igual o menor a noventa días y cuente con experiencia comprobable en los seis meses precedentes al vencimiento de su licencia, podrá reestablecer las competencias que su licencia le confiere presentando los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación de la licencia y la experiencia en tareas relacionadas al mantenimiento de aeronaves realizadas en los seis (6) meses precedentes al vencimiento de la licencia.

RAC-LPTA 66.125 Reposición de la licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves.

- a) En caso de extravío o hurto de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves, el titular puede realizar la solicitud de reposición presentado lo siguiente:
- 1) DUI vigente.
 - 2) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la reposición de la licencia.
- b) Para reposición de licencias de técnico de mantenimiento de aeronaves dañadas o ilegibles, o aquellas en las que el titular desee actualizar su información personal, se debe realizar la solicitud presentando lo siguiente:
- 1) DUI vigente.
 - 2) Licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves que se va a reponer.
 - 3) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la reposición de la licencia.
- c) Al realizar la reposición de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves, este conservará la fecha de vencimiento que le fue otorgada en la última renovación.
-

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SUBPARTE E – LICENCIA DE TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES LIMITADA (TMAL).

RAC-LPTA 66.130 Reglas generales relativas a las licencias de técnico en mantenimiento de aeronaves limitada (TMAL).

- a) Antes de que se emita al solicitante una licencia y/o habilitación de técnico en mantenimiento de aeronaves limitada, éste cumplirá con los requisitos pertinentes en materia de edad, conocimientos, experiencia y pericia, especificados para dicha licencia y/o habilitación.
- b) El solicitante de una licencia y/o habilitación de técnico en mantenimiento de aeronaves limitada demostrará a la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador por medio de las evaluaciones teóricas y prácticas correspondientes, que cumple con los requisitos en materia de conocimientos y pericia especificados para dicha licencia y/o habilitación.

RAC-LPTA 66.135 Edad.

El solicitante de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada tendrá como mínimo 18 años de edad.

RAC-LPTA 66.140 Experiencia

- a) Se puede solicitar una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada si se cumplen los siguientes requisitos:
 - 1) Para la habilitación de Estructuras:
 - i. Demostrar cuatro (4) años de experiencia práctica de mantenimiento acreditada por una Organización de Mantenimiento Aprobada en estructuras de aeronaves mayores a 5,700 kg; y
 - ii. Haber completado un entrenamiento en estructuras de aeronaves con una duración mayor a 600 horas.
 - 2) Para la habilitación de Interiores:
 - i. Demostrar cuatro (4) años de experiencia práctica de mantenimiento acreditada por una Organización de Mantenimiento Aprobada en interiores de aeronaves mayores a 5,700 kg.
 - ii. Haber completado un entrenamiento en interiores de aeronaves con una duración mayor a 600 horas.
- b) Los entrenamientos requeridos para las habilitaciones de este apartado deben ser impartidos por un instructor autorizado por la AAC, con licencia TMA vigente, con al menos la habilitación de Aeronaves, o licencia TMAL vigente en la especialidad correspondiente y experiencia práctica en dicha área.
- c) Si una Organización de Mantenimiento Aprobada subcontrata los servicios de instructores e instalaciones de una Organización de Instrucción Aprobada para impartir los entrenamientos requeridos para las habilitaciones de esta subparte, los instructores de dicha Organización de Instrucción Aprobada deben poseer una licencia TMA vigente, con al menos la habilitación de

Aeronaves, o licencia TMAL vigente, y contar con experiencia práctica en el área, además de estar autorizados por la AAC.

- d) La Organización de Mantenimiento Aprobada debe implementar un programa de vigilancia del proveedor de instructores e instalaciones, que contemple un plan de auditorías programadas y no programadas, con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa de entrenamiento.

RAC-LPTA 66.145 Instrucción.

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador reconocerá los conocimientos teóricos y la experiencia práctica requeridos para la emisión de una licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves Limitada a aquellos solicitantes que hayan completado satisfactoriamente un curso para Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Limitado en una Organización de Instrucción de Mantenimiento Aprobada. Dicho reconocimiento se basará en el contenido teórico y práctico del curso, siempre que este corresponda a las atribuciones que se concederán al titular de la licencia.

RAC-LPTA 66.150 Pericia.

Previo a la obtención de una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Limitada, el solicitante deberá demostrar, mediante la superación de exámenes teóricos y prácticos, que es capaz de ejercer las funciones correspondientes a las atribuciones que le serán otorgadas. Estos exámenes se llevarán a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Departamento de Licencias de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador.

RAC-LPTA 66.155 Atribuciones del titular de la licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada y condiciones que deben observarse para ejercerlas.

- a) En sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta subparte, los privilegios del titular de una Licencia de Mantenimiento de Aeronaves Limitada se restringen a los trabajos que el titular realice bajo el Certificado de una Organización de Mantenimiento Aprobada.
- b) Las atribuciones del titular de una licencia de mantenimiento de aeronaves limitada se ejercerán solamente respecto a la habilitación otorgada, donde:
 - 1) La habilitación en Estructuras autoriza ejecutar trabajos de remoción, instalación, reparación y conformado parcial o total de elementos estructurales, para la certificación de trabajos en estructuras de aeronaves con peso superior a 5700 kg, relacionados con los componentes ATA 100 siguientes:
 - i. 20 - Prácticas Estándar – Fuselaje
 - ii. 51 - Prácticas Estándar y Estructuras – General
 - iii. 52 - Puertas
 - iv. 53 - Fuselaje
 - v. 54 - Góndolas/Pilones
 - vi. 55 - Estabilizadores
 - vii. 56 - Ventanas (Reparación)
 - viii. 57 - Alas
 - ix. 70 - Prácticas Estándar - Motor (Limitada a lo descrito en la RAC LPTA 66.160)
 - x. 72 - Motor (Limitada a lo descrito en la RAC LPTA 66.160)

- 2) La habilitación en Interiores autoriza ejecutar trabajos de remoción, instalación, pruebas operacionales, reparación parcial o total de componentes de interiores de cabina, para la certificación de trabajos en interiores de aeronaves con peso superior a 5700 kg, relacionados con los componentes ATA 100 siguientes:

- i. 12 - Lubricaciones (Puertas de pasajeros y de emergencia)
- ii. 20 - Prácticas Estándar – Fuselaje
- iii. 21 - Aire Acondicionado (Remoción/instalación de ductos en interiores)
- iv. 25 - Equipamiento de Interiores
- v. 33 - Luces (Interiores)
- vi. 35 - Oxígeno
- vii. 38 - Agua Potable y Desechos
- viii. 51 - Prácticas Estándar y Estructuras - General
- ix. 52 - Puertas de Cabina de Pasajeros (Remoción, Instalación y Ajuste)
- x. 53 - Remoción e Instalación de Pisos de Cabina de Pasajeros/Paneles Aerodinámicos Exterior.
- xi. 56 - Ventanas (Remoción, Instalación y Ajuste)

RAC-LPTA 66.160 Limitación de los privilegios de la Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Limitada (TMAL) y entrenamientos requeridos.

- a) El titular de una licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves limitada no puede ejercer los privilegios que esta le confiere, a menos que:

- 1) Comprenda, lea y escriba a un nivel aceptable para la AAC de El Salvador el idioma español y el idioma en que están escritos los manuales técnicos.

- 2) Cumpla con los siguientes entrenamientos tipo de la aeronave a certificar:

- i. Para la habilitación de Interiores, se deberá completar un curso de sistemas del interior de cabina y equipo de emergencia. En el caso que titular de una licencia TMAL con habilitación en Interiores posee un entrenamiento de Línea y Base específico para la aeronave a certificar, no se requerirá el curso de interior de cabina ya que el entrenamiento de línea y base abarca su contenido.
- ii. Para la habilitación de Estructuras, se deberá completar un curso sobre el Manual de Reparaciones Estructurales y Curso de Familiarización de la flota a certificar.

- 3) El poseedor de una TMAL con la habilitación de estructuras que desarrolle trabajos especializados en partes y componentes de una aeronave, deberá cumplir con los siguientes entrenamientos:

ÁREA DE TRABAJO	ENTRENAMIENTOS REQUERIDOS
Materiales Compuestos	• Manual de Reparaciones estructurales “SRM” de la flota a Certificar. • Fundamentos de Estructuras de materiales Compuestos.

ÁREA DE TRABAJO	ENTRENAMIENTOS REQUERIDOS
Maquinado	- Manual de Reparaciones estructurales “SRM” de la flota a Certificar. - Aircraft Drawings de la flota a certificar. - Curso de Familiarización de la flota a Certificar.
Trabajos de Soldaduras	- Manual de Reparaciones estructurales “SRM” de la flota a Certificar. - Curso de soldadura u otro curso que incluya el proceso o control de calidad de la soldadura. - Aircraft Drawings de la flota a certificar. - Curso de Familiarización de la flota a Certificar.
Tratamientos Térmicos/Químicos	- Manual de Reparaciones estructurales “SRM” de la flota a Certificar. - Curso de tratamientos térmicos. - Aircraft Drawings de la flota a certificar.
Taller de componentes	Entrenamientos aplicables para los componentes en los que trabaja.
Pruebas No destructivas (NDT)	Deberá cumplir con los entrenamientos y calificación especial establecidos en la RAC 145.32 y CA 145-32-02.

4) El titular de una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Limitada con habilitación en Estructuras está autorizado para ejecutar tareas específicas, que incluyen:

- i. Remoción de pernos corroídos o gripados.
- ii. Instalación y extracción de insertos helicoidales (Helicoils).
- iii. Reparaciones estructurales que requieran procesos de soldadura, siempre y cuando estén relacionadas con los capítulos ATA 70 (Hélices) y ATA 72 (Motor), y que el técnico haya completado la formación requerida de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior.
- iv. El curso de familiarización establecido en el numeral 3) de este apartado debe abarcar el contenido de los capítulos ATA 70 y ATA 72.

5) Los titulares de una Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Limitada con habilitaciones en Estructuras o Interiores pueden realizar trabajos de aplicación de pintura en aeronaves, siempre y cuando hayan completado un curso de familiarización específico para la flota de la aeronave a certificar.

RAC-LPTA 66.165 Emisión de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada.

- a) El solicitante de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada y sus respectivas habilitaciones debe demostrar la conocimientos, experiencia y pericia, especificados en esta regulación.
- b) La experiencia será considerada válida y comprobable si se demuestra que fue adquirida bajo la titularidad de un Permiso de Aprendiz de Mecánico y que los trabajos realizados se llevaron a cabo en una Organización de Mantenimiento Aprobada.
- c) Los requisitos que se deben cumplir para la emisión de la licencia y/o habilitación son los siguientes:
 - 1) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la emisión de la licencia.
 - 2) Presentar un reporte que documente los registros de los trabajos de mantenimiento realizados, en conformidad con la habilitación solicitada, los cuales cumplan con la experiencia práctica establecida en la RAC-LPTA 66.80, y las tareas detalladas en el apéndice 2 de esta regulación.
 - 3) El reporte debe ser certificado por la Organización de Mantenimiento Aprobada donde se ejecutaron los trabajos detallados, por medio de la firma de los representantes reconocidos ante la AAC y el sello de dicha organización.
- d) Los requisitos que debe cumplir un solicitante de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada que ha completado su formación técnica en una Organización de Instrucción Aprobada certificada por la AAC de El Salvador, son los siguientes:
 - iii. Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la emisión de la licencia.
 - iv. Presentar la certificación que acredite la finalización del curso para Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Limitado correspondiente a la habilitación solicitada, aprobado por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador.

RAC-LPTA 66.170 Renovación de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada.

- a) Para la renovación de la licencia y habilitaciones de técnico de mantenimiento de aeronaves limitado dentro del período correspondiente, el titular deberá cumplir con el requisito de experiencia reciente establecido en la RAC-LPTA 66.175. En caso de no satisfacer dicho requisito, el titular deberá restablecer los privilegios de su licencia conforme a la RAC-LPTA 66.180.
- b) Todo solicitante deberá completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación de la licencia.

RAC-LPTA 66.175 Experiencia reciente requerida para mantener la competencia de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada.

- a) Para mantener la competencia que la licencia y la habilitación de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves Limitada confiere, el titular deberá demostrar experiencia reciente, adquirida dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de vencimiento, conforme a lo siguiente:
- 1) Si el titular se encuentra ejerciendo sus privilegios de la licencia a renovar en una Organización de Mantenimiento Aprobada, deberá presentar una carta firmada por el Gerente responsable y sellada por la organización para la cual está laborando, que establezca las funciones del solicitante, y, además, determine el cumplimiento satisfactorio de los entrenamientos recurrentes requeridos para sus funciones de acuerdo con el programa de capacitación de dicha organización.
 - i. El Gerente Responsable podrá delegar la firma de la carta a un designado, siempre que exista un documento formal que acredite la autoridad de dicho designado para actuar en nombre de la organización.
 - 2) Si el titular de una licencia ha ejecutado tareas correspondientes a la habilitación que posee, durante un período mínimo de seis (6) meses bajo la supervisión directa de un titular de licencia TMA o TMAL vigente, deberá presentar un informe detallado que contenga la siguiente información:
 - i. Nombre de la tarea.
 - ii. Número de tarjeta.
 - iii. Matrícula de la aeronave.
 - iv. Tiempo de ejecución de la tarea (Hrs).
 - v. Fecha en la que se realizó la tarea.
 - vi. Nombre y firma del técnico que realiza la tarea.
 - vii. Nombre y firma del técnico que supervisó el trabajo realizado.

RAC-LPTA 66.180 Requisitos para restablecer los privilegios de una licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves.

- a) Cuando un titular de una licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves limitada no cumpla el requisito de experiencia reciente establecido en la RAC-LPTA 66.175, deberá restablecer los privilegios que la licencia le confiere de acuerdo a los siguientes casos:
- 1) El personal que tenga su licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves Limitada vencida por un periodo igual o menor a seis meses debe:
 - i. Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación de la licencia.
 - ii. Presentar un certificado de finalización de un curso de refuerzo práctico aprobado por la AAC, realizado en los 12 meses anteriores a la solicitud, que cumpla con lo establecido en RAC LPTA 66.195, c).
 - 2) El personal que tenga su licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves Limitada vencida por un periodo mayor a 6 meses debe:
 - i. Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación de la licencia.

- ii. Presentar un certificado de finalización de un curso de refuerzo práctico aprobado por la AAC, realizado en los 12 meses anteriores a la solicitud, que cumpla con lo establecido en RAC LPTA 66.195, c).
 - iii. Aprobar el examen práctico de la habilitación que reestablecerá la competencia.
- b) El personal que tenga su licencia de Técnico en Mantenimiento de Aeronaves limitada vencida en un periodo igual o menor a noventa días y cuente con experiencia comprobable en los seis meses precedentes al vencimiento de su licencia, podrá reestablecer las competencias que su licencia le confiere presentando los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la renovación de la licencia y la experiencia en tareas relacionadas al mantenimiento de aeronaves realizadas en los seis (6) meses precedentes al vencimiento de la licencia.

RAC-LPTA 66.185 Reposición de la licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves limitada.

- a) En caso de extravío o hurto de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada, el titular puede realizar la solicitud de reposición presentado lo siguiente:
- 1) DUI vigente.
 - 2) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la reposición de la licencia.
- b) Para la reposición de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada dañada o ilegible, o aquellas en las que el titular desee actualizar su información personal, se debe realizar la solicitud presentando lo siguiente:
- 1) DUI vigente.
 - 2) Licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada que se va a reponer.
 - 3) Completar los formularios requeridos para el proceso y efectuar los pagos correspondientes por la reposición de la licencia.
- c) Al realizar la reposición de una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada, esta conservará la fecha de vencimiento que le fue otorgada en la última renovación.
-

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SUBPARTE F – EVALUACIONES

RAC-LPTA 66.190 Disposiciones generales sobre las evaluaciones.

- a) El solicitante de una licencia y/o habilitación emitida bajo esta regulación demostrará a la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador por medio de las evaluaciones teóricas y prácticas correspondientes, que cumple con los requisitos en materia de conocimientos y pericia especificados para dicha licencia y/o habilitación.
- b) El aspirante a una evaluación teórica o práctica de la licencia y/o habilitación solicitada deberá ser titular de un permiso de aprendiz de mecánico o Licencia de técnico en mantenimiento de aeronaves vigente, según aplique.
- c) El proceso de evaluación teórica y práctica para obtener una licencia y/o habilitación emitida bajo esta regulación tendrá una validez de 18 meses a partir de la fecha de finalización del primer intento de evaluación teórica de la habilitación solicitada.
- d) En caso de reprobar una evaluación teórica o práctica, podrá programar el segundo intento de la evaluación a los 30 días calendario después de la fecha de finalización del intento reprobado.
- e) Las evaluaciones teóricas y prácticas serán satisfactorias cuando el aspirante obtenga al menos una nota de 70.00.
- f) En caso de fallar dos veces una evaluación teórica o práctica de la licencia y/o habilitación solicitada, el aspirante deberá realizar un entrenamiento de refuerzo aprobado por la AAC de El Salvador y recibido en una Organización de Instrucción Aprobada y que cumpla las disposiciones de la RAC-LPTA 66.195, según la evaluación que el aspirante haya reprobado.

RAC-LPTA 66.195 Entrenamiento de refuerzo.

- a) El entrenamiento de refuerzo teórico debe ser autorizado por la AAC e impartido por una Organización de Instrucción de Mantenimiento Aprobada, y debe cumplir con lo siguiente:
 - i. Debe contener todos los temas establecidos en la RAC 147 y desarrollarse en un mínimo de 32 horas si es para la habilitación de aeronaves para aeronaves; y 16 horas si es para la habilitación de motores.
 - ii. El desarrollo del entrenamiento debe ser impartido por un instructor que posea licencia TMA vigente con ambas habilitaciones y sea autorizado por la AAC para impartir este curso.
- b) El entrenamiento de refuerzo práctico, debe ser autorizado por AAC e impartido por una Organización de Instrucción de Mantenimiento Aprobada, y debe cumplir con lo siguiente:
 - i. Debe contener todos los temas establecidos en la RAC 147 y desarrollarse en un mínimo de 40 horas si es para la habilitación de aeronaves para aeronaves; y 32 horas si es para la habilitación de motores.

- ii. El desarrollo del entrenamiento debe ser impartido por un instructor que posea licencia TMA vigente con ambas habilitaciones y sea autorizado por la AAC para impartir este curso.
- c) El entrenamiento de refuerzo para licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves limitada, debe ser autorizado por AAC e impartido por una Organización de Instrucción de Mantenimiento Aprobada, y debe cumplir con lo siguiente:
 - iii. Debe contener todos los temas establecidos en la RAC 147 y desarrollarse en un mínimo de 40 horas si es para la habilitación de aeronaves para aeronaves; y 32 horas si es para la habilitación de motores.
 - iv. El desarrollo del entrenamiento debe ser impartido por un instructor que posea licencia TMA vigente con, al menos, la habilitación de Aeronaves y sea autorizado por la AAC para impartir este curso.
- d) El desarrollo del entrenamiento debe tener una relación de: 30% de teoría y 70% de práctica.
- e) Los entrenamientos de refuerzo tendrán una vigencia de un (1) año posterior a la fecha de finalización.

RAC-LPTA 66.200 Examinadores.

- a) Los examinadores para las evaluaciones de licencias y/o habilitaciones emitidas conforme a esta regulación, deben poseer una licencia y habilitación válidas y vigentes, al menos del mismo nivel de categoría que la licencia y habilitación para la cual están autorizados a administrar la prueba práctica. Adicionalmente, se requiere experiencia continua en el ámbito de la aviación, demostrando un desempeño activo en las funciones inherentes a los privilegios otorgados por su licencia. Asimismo, deben evidenciar un conocimiento exhaustivo de los aspectos aeronáuticos relevantes y mantener un historial profesional como técnico de aviación.

SUBPARTE G – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS LICENCIA.**RAC-LPTA 66.205 Características de las licencias.**

- a) Las licencias expedidas por la AAC tendrán las características establecidas en esta subparte.
- b) Cuando la AAC emita una licencia, se asegurará de que otros Estados puedan determinar fácilmente las atribuciones de la misma y la validez de las habilitaciones.

RAC-LPTA 66.210 Datos

- a) En la licencia constarán los siguientes datos:
 - I) - Nombre del país emisor de la licencia. (República de El Salvador).
 - II) - Título de la licencia.
 - III) - Número de licencia asignado por la AAC, en cifras arábigas.
 - IV) - Nombre completo del titular.
 - IVa) - Fecha de nacimiento.
 - V) - Domicilio del titular. (Departamento donde reside)
 - VI) - Nacionalidad del titular.
 - VII) - Firma del titular.
 - VIII) - Autoridad que expide la licencia. (Autoridad de Aviación Civil).
 - IX) - Certificación respecto a la validez y autorización para que el titular ejerza las atribuciones correspondientes a la licencia. (Fecha de Vencimiento).
 - X) - Firma del funcionario autorizado expedidor de la licencia y fecha de otorgamiento.
 - XI) - Marca de la autoridad otorgante de la licencia.
 - XII) - Habilitaciones otorgadas.
 - XIII) - Observaciones, es decir, anotaciones especiales respecto a restricciones y atribuciones. (En este campo, se incluyen las anotaciones sobre competencia lingüística y demás información requerida en cumplimiento del Artículo 39 del Convenio de Chicago; si aplica).
 - XIV) - Cualquier otro detalle que la AAC considere conveniente, como, por ejemplo, el registro documental del otorgamiento de la licencia.

RAC-LPTA 66.215 Material

Las licencias se imprimirán en tarjetas de plástico, en la cual constarán claramente los datos indicados en el numeral anterior.

RAC-LPTA 66.220 Idioma

Las licencias se imprimirán en el idioma español, incluyendo una traducción al inglés de los datos que figuran en i), ii), vi), ix), xii), xiii) y xiv), por lo menos. Cuando se expidan autorizaciones, de conformidad con RAC LPTA 015 Convalidación y autorización de las licencias extranjeras en un idioma que no se

el inglés, se incluyen una traducción al Inglés del nombre del Estado que expide la autorización, el plazo de validez de la autorización, y toda restricción o limitación que se establezca.

RAC-LPTA 66.225 Disposición de los datos.

Los datos que figuran en la licencia se numerarán uniformemente en números romanos, según se indica en la en la RAC-LPTA 66.1 Datos, de modo que en cualquier licencia se refieren siempre al mismo dato cualquiera sea la disposición de la licencia. El color para todas las licencias plásticas será el blanco.

SUBPARTE H – PROHIBICIONES, INCUMPLIMIENTO Y CANCELACIÓN DE UNA DE LICENCIA PARA TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y TECNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE LIMITADOS.

RAC-LPTA 66.230 Falsificación, reproducción o alteración de las solicitudes, licencias, certificados, informes y registros.

- a) Los aspirantes a un permiso o licencia emitido bajo esta regulación, deberán abstenerse a realizar las siguientes conductas:
- 1) Declaración fraudulenta o intencionalmente falsa en cualquier solicitud para una emisión, reposición o renovación de una licencia, habilitación o duplicado de éstos;
 - 2) Ingresar datos fraudulentos o intencionalmente falsos en registros, o reportes que se requiera para la demostración del cumplimiento de cualquier requisito para el otorgamiento, o ejercicio de los privilegios, de cualquier licencia o habilitación de esta regulación;
 - 3) Reproducir cualquier licencia o habilitación establecida en esta regulación;
 - 4) Alterar una licencia o habilitación establecida en esta regulación.

RAC-LPTA 66.235 Prohibiciones

- a) Se prohíbe a los aspirantes a una licencia emitida bajo esta regulación, incurrir en las siguientes conductas:
- 1) Obtener la licencia de técnico de mantenimiento de aeronave TMA y / o autorización de personal certificador por medio de documentación falsa.
 - 2) No haber llevado a cabo el mantenimiento solicitado y no haber informado de ello a la organización o persona que había solicitado dicho mantenimiento.
 - 3) No haber llevado a cabo el mantenimiento requerido como resultado de su propia inspección, y no haber informado de ello a la organización o persona para la que estaba programado dicho mantenimiento.
 - 4) Efectuar mantenimiento en forma negligente. Ejemplos: Uso de herramientas inadecuadas, uso de materiales inadecuados, etc.
 - 5) Falsificar u omitir registros de mantenimiento.
 - 6) Emitir una certificación de retorno al servicio, conociendo que el mantenimiento especificado en la certificación de retorno al servicio no ha sido realizado, o sin verificar que el mismo ha sido efectuado.
 - 7) Realizar mantenimiento o emitir una certificación de retorno al servicio cuando esté bajo los efectos del alcohol o drogas.
 - 8) Emitir una certificación de retorno a servicio de un producto aeronáutico, mientras no esté en cumplimiento con esta RAC.

- 9) Instalar, realizar mantenimiento incumpliendo con los códigos de aeronavegabilidad establecidos en el RAC 21.
- 10) Ejercer los privilegios otorgados por la licencia, durante el tiempo que se encuentre involucrado en un proceso de investigación de un accidente/incidente de mantenimiento aeronáutico.
- 11) Dar instrucciones y ejecutar prácticas de mantenimiento que pongan en riesgo la seguridad operacional, ocupacional y personal.
- 12) El portador de una licencia no debe utilizar manuales o documentación técnica no aprobada.
- 13) Dar una conformidad de mantenimiento, sin verificar que el mismo ha sido efectuado.

RAC-LPTA 66.240 Cancelación o suspensión de una licencia.

- a) La AAC de El Salvador, por medio del Director Ejecutivo, podrá suspender o cancelar la licencia emitida bajo esta regulación, según la Ley Orgánica de Aviación Civil Art. 14 en su numeral 30.
- b) La AAC podrá sancionar por apercibimiento, multa o en su caso suspender o cancelar las licencias de los titulares, las mencionadas acciones se impondrán proporcionalmente por incumplimiento a lo establecido en la Ley, Reglamentos y Regulaciones de Aviación Civil, de acuerdo con lo establecido en el Art. 191 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, respetando el derecho de audiencia y defensa del posible sancionado.
- c) Las suspensiones e inhabilitaciones de las licencias que efectúe la AAC serán de tres meses hasta cuatro años las cuales se aplicarán proporcionalmente de acuerdo con la gravedad de la acción o acciones cometidas de acuerdo con el Art. 193 de la Ley Orgánica de Aviación Civil.
- d) La cancelación de la licencia se impondrá atendiendo la reincidencia o gravedad de la infracción de acuerdo con las causales establecidas en la Ley Orgánica de Aviación Civil.

APÉNDICES

APÉNDICE 1 - Experiencia Práctica para la Licencia de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves (TMA).

TAREAS DE ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO (LICENCIA DE TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES - TMA)

Habilitación:		Aeronaves
ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
ATA 05	Chequeos de Mantenimiento	Mantenimiento programado: · Chequeo de 100 Horas (Aeronaves de Aviación General) y/o · Chequeo "B" o "C" (Chequeo Mayor) (Aeronaves de categoría de transporte). · Revisión de Registros de cumplimiento de directivas de aeronavegabilidad. · Revisión de Registros de cumplimiento de componentes de vida limite. Mantenimiento no programado: · Procedimiento de inspección luego de un aterrizaje brusco/pesado · Procedimiento de inspección de aeronave luego de un golpe de rayo. · Inspección luego de una falla de motor. Áreas y Dimensiones · Localización de componentes por número de estación. · Ejecución de un chequeo de simetría.
ATA 07	Levantamiento y Anclaje	Participar en: · Puesta a gatas de la llanta de nariz o de cola · Puesta a gatas de toda la aeronave. · Montaje en banco o eslingas de componentes mayores
ATA 08	Nivelación y Peso	· Nivelado de la aeronave. · Pesado de la aeronave. · Preparación de documentación de peso y balance de aeronaves. · Chequeo de aeronave contra lista de equipo.
ATA 09	Remolque y Rodaje	· Remolque de aeronaves. · Ser parte de un equipo de remolque de una aeronave.
ATA 10	Estacionamiento y Anclaje	· Anclaje de la Aeronave. · Parqueo, aseguramiento y cubierta de una aeronave. · Posicionamiento de las plataformas de inspección de la aeronave. · Asegurar las aspas del rotor.
ATA 11	Placas y Señales de Identificación	· Chequeo de la aeronave para verificar que posee las placas correctas · Chequeo de la aeronave para verificar que posee las señales correctas

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
ATA 12	Servicio - Mantenimiento de Rutina	- Recarga de combustible de la aeronave. - Descarga de combustible de la aeronave. - Chequeo de presión de llantas. - Chequeo de niveles de aceite. - Chequeo del nivel de fluido hidráulico. - Chequeo de la presión de acumuladores. - Carga del sistema neumático. - Engrasado de la aeronave. - Conexión de planta eléctrica. - Servicio del sistema de agua y desechos (aeronaves que lo poseen) - Ejecución de un chequeo de pre-vuelo y Chequeo diario. - Revisión de electrolitos de baterías (Aviación general)
ATA 18	Análisis de ruidos y vibraciones	- Analizar los problemas de vibración en un helicóptero. - Analizar el espectro de ruido.
ATA 21	Aire Acondicionado	- Reemplazo de la válvula de salida de flujo (outflow valve). - Reemplazo de la unidad de ciclo de vapor (vapour cycle unit). - Reemplazo de Unidad de ciclo de aire (air cycle unit) - Reemplazo de un ventilador de cabina - Reemplazo del intercambiador de calor. - Reemplazo de controlador de presurización. - Limpieza de las válvulas de salida de flujo. - Chequeo operacional del aire acondicionado y del sistema de calefacción - Chequeo operacional del sistema de presurización. - Reemplazo o limpieza de filtro de agua. - Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 22	Piloto Automático	- Instalación de servos. - Ajuste y frenado de cables (bridle cable) - Reemplazo del controlador. - Reemplazo de amplificador. - Chequeo operacional del piloto automático. - Chequeo operacional del sistema de auto-aceleración. - Chequeo operacional del amortiguador de cabeceo lateral (yaw damper) - Realizar el chequeo funcional del compensador de velocidad Mach. - Localización y corrección de fallas del sistema. - Instalación de servos. - Ajuste y frenado de cables (bridle cable) - Remoción/instalación de computadoras de Autopilot - Reemplazo de amplificador. - Chequeo operacional del piloto automático. - Chequeo operacional del sistema de auto-aceleración.

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
		AUTO THRUST · Chequeo operacional del amortiguador de cabeceo lateral (yaw damper) · Chequeo operacional del actuador de corrección y ajuste del rudder. · Realizar el chequeo funcional del compensador de velocidad Mach. · Localización y corrección de fallas del sistema. · Pruebas operacionales de RVSM · Pruebas operacionales CAT II/CAT III
ATA 23	Comunicaciones	· Reemplazo de la unidad de comunicación VHF. · Reemplazo de la unidad de comunicación HF. · Reemplazo de una antena existente. · Reemplazo de un descargador de estática (static discharger). · Chequeo de operación de radios · Ejecución de chequeo operacional del sistema de llamado de pasajeros. · Chequeo funcional del sistema integrado de audio. · Reparación de un cable co-axial. · Localización y corrección de fallas del sistema
ATA 24	Potencia Eléctrica	· Carga/reemplazo de batería. · Chequeo de carga de batería. · Reemplazo de un generador / Alternador. · Reemplazo de interruptores · Reemplazo de fusibles. · Ajuste de un regulador de voltaje. (Aviación general) · Reparación /reemplazo de cables de alimentación eléctrica. · Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 25	Equipo y Accesorios	· Reemplazo de alfombras · Reemplazo de asientos de la tripulación de vuelo. · Reemplazo de asientos de pasajeros. · Chequeo inercial de carretes de cinturones. · Chequeo de asientos/cinturones por seguridad. · Chequeo de equipo de emergencia. · Chequeo de ELT por cumplimiento de regulaciones. · Reparación del contenedor de desperdicios del sanitario. · Reparación de tapicería. · Cambio de la configuración de cabina.
ATA 26	Protección Contra Fuego	· Chequeo del contenido de las botellas extintoras. · Chequeo operacional del sistema de alerta. · Chequeo en cabina de las botellas extintoras. · Chequeo del sistema detector de humo de los lavatorios. · Instalación de una botella extintora. · Reemplazo de un detonador eléctrico (squib) de una

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
		botella extintora. - Localización y corrección de fallas del sistema - Inspección del alambrado sistema de detección de fuego en los motores.
ATA 27	Controles de Vuelo	- Reemplazo de elevador. - Reemplazo de alerón. - Reemplazo de timón de dirección (rudder). - Reemplazo de aletas compensadoras (trim tabs). - Instalación de cables y acoples de control. - Reemplazo de aletas hipersustentadoras (flaps). - Reemplazo de actuador de aleta hipersustentadora. - Ajuste de aletas compensadoras (trim tabs). - Ajuste de tensión de cables de control. - Ajuste de superficies. - Chequeo por la correcta instalación y asegurado del sistema. - Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 28	Combustible	- Reemplazo de bombas - Reemplazo del selector de combustible. - Reemplazo de celdas del tanque de combustible. - Chequeo de filtros. - Chequeo del flujo del sistema. - Verificación de cantidad de combustible a través del varillaje. - Chequeo de operación de los selectores de alimentación. - Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 29	Potencia Hidráulica	- Reemplazo de bomba hidráulica de motor. - Reemplazo de la bomba de reserva. - Reemplazo de acumulador. - Chequeo operacional de las válvulas de corte. - Chequeo de filtros. - Chequeo de los sistemas de indicación. - Ejecución de chequeos funcionales. - Localización y corrección de fallas del sistema. - Sangrado del sistema. - Reemplazo de mangueras.
ATA 30	Protección Contra Hielo y Lluvia	- Reemplazo de la bomba. - Reemplazo del motor del limpia parabrisas. - Chequeo operacional del sistema. - Localización y corrección de fallas del sistema - Reemplazo de la bomba. - Reemplazo del motor del limpiaparabrisas. - Chequeo operacional de Pitot, AOA, TAT, Statics - Ports, ventanas. - Localización y corrección de fallas del sistema

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
		- o Remocion/instalacion computadoras del sistema anti ice - o Remocion/instalacion de valvulas anti ice - o Remocion Instalacion de ductos anti ice
ATA 31	Sistema de Grabación/Indicación	· Reemplazo de una grabadora de datos de vuelo. · Reemplazo de una grabadora de datos de voz. · Reemplazo del reloj. · Reemplazo de la unidad de alarma maestra (master caution). · Localización y corrección de fallas del sistema
ATA 32	Tren de Aterrizaje	· Armado de llanta. · Reemplazo de llanta principal. · Reemplazo de llanta de nariz. · Reemplazo de amortiguador de vibración (shimmy dämpfer). · Ajuste del timón de dirección del tren de nariz (wheel steering). · Reemplazo de sellos de los amortiguadores. · Reemplazo de freno. · Reemplazo de la válvula de control de los frenos. · Sangrado de frenos. · Prueba de la unidad anti-derrape (anti-skid). · Prueba de retracción de trenes. · Cambio de elementos de amortiguación. · Ajuste de micro-interruptores (micro switches). · Servicio de carga de amortiguadores. · Localización y corrección de fallas del sistema. · Prueba del sistema automático de frenos
ATA 33	Luces	· Reparación/reemplazo de la luz de faro rotativo (beacon light). · Reparación /reemplazo de luces de aterrizaje. · Reparación /reemplazo de luces de navegación. · Reparación /reemplazo de luces interiores. · Reparación /reemplazo del sistema de luces de emergencia. · Ejecución de un chequeo del sistema de luces de emergencia. · Localización y corrección de fallas del sistema
ATA 34	Navegación	· Calibración de brújula · Remplazo indicador de velocidad de aire (airspeed indicator). · Reemplazo de altímetro. · Reemplazo de la computadora de datos de vuelo. · Reemplazo de una unidad VOR. · Reemplazo de ADI. · Reemplazo del indicador de posicionamiento horizontal (HSI).

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
		· Chequeo del sistema de pitot estáticos por fugas. · Chequeo operacional del giroscopio (Gyro) direccional · Chequeo funcional del radar de clima (weather radar). · Chequeo funcional de ACAS (Sistema contra colisión). · Chequeo funcional del DME · Chequeo funcional de Transpondedor ATC · Chequeo funcional del sistema director de vuelo (flight director System). · Chequeo funcional del sistema ADF. · Actualización del flight management system database. · Chequeo /Calibración de los instrumentos del pitot estático. · Localización y corrección de fallas del sistema · Chequeo de radio baliza (marker beacon) · Reemplazo de brújula · Chequeo de GPS · Pruebas operacionales del ADS-B. · Pruebas operacionales del TCAS · Pruebas operacionales del GPWS
ATA 35	Oxigeno	· Inspección del equipo de oxígeno de abordó. · Purga y recarga del sistema de oxígeno. · Reemplazo de regulador. · Reemplazo del generador de oxígeno. · Prueba del sistema de oxígeno de la tripulación. · Prueba de sistema de caída automática de las mascarillas de oxígeno. · Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 36	Sistema Neumático	· Reemplazo de compresor. · Ajuste de regulador. · Chequeo por fugas. · Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 37	Sistema de Vacío	· Reemplazo de la bomba de vacío. · Chequeo/Reemplazo de filtros. · Ajuste de regulador. · Localización y corrección de fallas del sistema
ATA 38	Agua y Desechos	· Reemplazo de la bomba de agua. · Reemplazo del grifo de agua. · Reemplazo de la bomba del sanitario. · Localización y corrección de fallas del sistema
ATA 47	Sistema de Gas Inerte	· Remoción/instalación de componentes del sistema de gas inerte. · Pruebas operacionales a los componentes del sistema de gas inerte.
ATA 50	Compartimiento y Accesorios	· Registros de trabajos relacionados al sistema especificado.
ATA	Prácticas	· Reparación estructural.

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
51	Estándar y Estructuras	- Reparación en partes de fibra de vidrio. - Reparación en superficies de madera. - Reparación en superficies de tela. - Recubrimiento con tela de la superficie de control. - Tratamiento de corrosión. - Aplicación de tratamiento protector.
ATA 52	Puertas	- Ajuste del mecanismo de cierre de las puertas. - Ajuste del sistema de escaleras. - Chequeo de operación de las salidas de emergencia. - Prueba del sistema de alerta de las puertas. - Localización y corrección de fallas del sistema
ATA 53	Fuselaje	Resgistros de trabajos relacionados al sistema especificado.
ATA 54	Nacelles y Pylons	Resgistros de trabajos relacionados al sistema especificado.
ATA 55	Estabilizadores	Resgistros de trabajos relacionados al sistema especificado.
ATA 56	Ventanas	- Reemplazo de parabrisas de cabina de pilotos (windshield). - Reemplazo de ventana. - Reparación del material plástico transparente de ventana.
ATA 57	Alas	- Reparación en la piel - Recubrimiento de tela en el ala. - Reemplazo de punta del ala (wing tip). - Reemplazo de Costilla - Chequeo/Ajuste ángulo de incidencia del ala.

HHabilitación:	Motores
-----------------------	----------------

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
ATA 61	Hélices	- Montaje de hélice. - Reemplazo de hélice - Reemplazo de gobernador de hélice. - Ajuste del gobernador. - Chequeo funcional estático. - Chequeo operacional en tierra. - Verificar la condición del micro interruptor. - Daños por desgaste de las palas. - Balance dinámico de hélice. - Localización y reparación de fallas del sistema.
ATA 62	Rotores principales	- Instalación de ensamble de rotor. - Reemplazo de palas. - Reemplazo de ensamble de amortiguación. - Chequeo de balance estático. - Chequeo de balance dinámico.

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
		Localización y corrección de fallas
ATA 63	Transmisión del Rotor Principal	- Reemplazo de mástil. - Reemplazo acoplamiento de la transmisión. - Reemplazo de embrague/unidad de rueda libre (freewheel) - Reemplazo de la faja de transmisión. - Instalación de la caja de transmisión principal. - Repaso mayor de la caja de transmisión principal. - Chequeo de los detectores de partículas metálicas en la caja de transmisión
ATA 64	Rotor de Cola	- Instalación del rotor. - Reemplazo de palas. - Localización y corrección de fallas
ATA 65	Transmisión del rotor de cola	- Reemplazo de engranaje helicoidal (bevel) de la caja de transmisión. - Reemplazo de las uniones universales. - Repaso mayor de engranaje helicoidal (bevel) de la caja de transmisión. - Instalación de la transmisión. - Chequeo de detectores de partículas metálicas
ATA 67	Controles de vuelo de Helicópteros	- Instalación del plato oscilante (swash plate). - Instalación de la caja mezcladora (mixing box). - Ajuste de las articulaciones de cambio de paso (pitch links). - Ajuste del sistema del colectivo. - Ajuste del sistema del cíclico. - Ajuste del sistema anti-torsión. - Chequeo de controles por ensamblaje y aseguramiento. - Chequeo de controles por operación y capacidad de respuesta. - Localización y corrección de fallas del sistema
ATA 70	Prácticas Estándar – Motor	Registros de trabajos de Prácticas Estándar en Motores.
ATA 71	Planta Propulsora	- Armado de la unidad de control del motor (ECU). - Reemplazo de motor. - Reparación de los deflectores de enfriamiento (cooling baffles). - Reparación de cubierta de motor. - Ajuste de aletas de ventilación (cowl flaps) - Reparación de fallas de alambrado. - Localización y corrección de fallas
ATA 72	Motores de Pistón	- Remoción /Instalación de la caja reductora - Chequeo de corrido de cigüeñal. - Calibración de las válvulas. - Chequear compresión. - Extracción de un esparrago quebrado. - Instalación de helicoidales. - Realizar corrida de motor. - Establecer/chequear las RPM.

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
		• Chequeo e instalación de anillos • Inspeccionar un cilindro • Localizar posición punto muero superior • Localización y corrección de fallas.
	Motores de turbina	• Reemplazo de la turbina. • Inspección de la sección caliente (cámara de combustión). • Corrido de motor en tierra. • Establecer la potencia de referencia (RPM/EPR). • Localización y corrección de fallas.
ATA 73	Sistema de Combustible del motor - Motores de pistón	• Reemplazo de la bomba de combustible. • Instalar carburador. • Limpieza de boquillas de inyectores. • Reemplazar la línea primaria de combustible. • Localización y corrección de fallas del sistema
	Sistema de Combustible del motor - Motores de turbina	• Reemplazo de la unidad de control de combustible (FCU). • Reemplazo de la bomba de combustible. • Limpieza/prueba de las boquillas de combustible. • Limpieza/reemplazo de filtros. • Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 74	Sistemas de ignición - Motor de pistón	• Cambio de Magnetos • Cambio de vibrador de ignición. • Cambio de bujías. • Chequeo de cables de bujías. • Instalación de cables de bujías. • Chequeo del tiempo. • Chequeo de aislamiento del sistema. • Localización y corrección de fallas del sistema.
	Sistemas de Ignición - Motor de turbina	• Chequeo de bujías. • Chequeo de cables de bujías. • Chequeo de la unidad de ignición. • Reemplazo de la unidad de ignición. • Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 75	Aire	• Registros de trabajos en el sistema y componentes asociados.
ATA 76	Controles del motor	• Ajuste de palancas de potencia. • Ajuste de control de RPM. • Chequeo del control de sincronización (multi-motor). • Chequeo de controles por ensamblaje y aseguramiento. • Chequeo de controles por operación. • Ajuste de micro-interruptores en pedestal. • Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 77	Indicaciones del	• Reemplazo de instrumentos de indicación de motor. • Reemplazo del sensor de temperatura de aceite.

ATA	SISTEMA	ACTIVIDAD
	motor	- Reemplazo de termopar (thermocouples) - Reemplazo e Inspección de arnés de temperatura de gases de escape de motor. - Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 78	Escap - Motor de piston	- Reemplazo del sello de escape. - Inspección de una reparación por soldadura. - Chequeo del colector del calentador de aire de cabina. - Localización y corrección de fallas del sistema.
	Escape - Motor de turbina	- Cambio del cono de escape. - Cambio de cubiertas (shroud Assy).
ATA 79	Aceite	- Cambio de aceite. - Chequeo de Filtro(s). - Ajuste de la válvula de alivio de presión. - Reemplazo del tanque de aceite. - Reemplazo de la bomba de aceite. - Reemplazo del enfriador de aceite (Oil Cooler) - Reemplazo de la válvula de corte. (firewall shut off). - Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 80	Sistema de arranque	- Reemplazo del arrancador (Starter). - Reemplazo del relé de encendido. - Reemplazo de la válvula de control de encendido. - Chequeo de la velocidad de arranque. - Localización y corrección de fallas del sistema.
ATA 82	Inyección de agua en el motor	- Reemplazo de la bomba de agua/metanol. - Chequeo de flujo de agua/metanol del sistema. - Ajuste de la unidad de control de agua/metanol. - Localización y corrección de fallas del sistema
ATA 83	Cajas de engranajes del motor	- Reemplazo de caja de engranajes - Reemplazo del eje. - Chequeo del detector de partículas metálicas

APÉNDICE 2 - Experiencia Práctica para la Licencia de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves Limitada (TMAL)

TAREAS DE ENTRENAMIENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO (LICENCIA DE TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES LIMITADA - TMAL)

Habilitación:	Interiores de Aeronaves
----------------------	--------------------------------

No.	ATA	ACTIVIDAD	TRABAJO	MÍNIMO DE EVENTOS
1	25	Layout of Passenger Accommodation (LOPA)	Configuration	3
2	25	Cockpit Seats	Inspection/Check	3
3	25	Pax Seats	Inspection/Check	3
4	25	Cabin Attendant Seat	Inspection/Check	3
5	25	SideWall / Ceiling	Inspection/Check	3
6	25	Bines door	Inspection/Check	3
7	25	Carpet Galleys	Inspection/Check	3
8	25	Carpet Pax Cabin	Inspection/Check	3
9	25	Galleys attachment points	Inspection/Check	3
10	25	Galleys Wet/Dry	Inspection/Check	3
11	25	Lavatories	Inspection/Check	3
12	25	Lavatories	Operational Test/Door	3
13	25	Cargo Compartment Access panel	Removal -Install	3
14	25	Slides	Inspection/Check	3
15	33	Lights in Pax Cabin & Cockpit	Inspection/Check	3
16	35	Pax Oxygen System	Inspection/Check	3
17	52	FWD/AFT Cabin Doors	Inspection/Check	3
18	52	Doors	Inspection/Check	3
19	52	Emergency Exit Doors	Inspection/Check	3
20	52	Cockpit Door	Inspection/Check	3
21	35	Flight Crew Oxy System	Inspection/Check	3
22	53	Pax Cabin Floor Panels	Inspection/Check	3
23	56	Cockpit Windows	Inspection/Check	3
24	56	Pax Cabin Windows	Inspection/Check	3

Habilitación:	Estructuras de Aeronaves
----------------------	---------------------------------

No.	ATA	ACTIVIDAD	TRABAJO	MÍNIMO DE EVENTOS
1	51/53	Structural Dents Manufacturing	Evaluate/Repair	3
2	51/53	Minor Repairs/ Corrosion- Scratch	Evaluate/Repair	3
3	51/53	Primary Structural	Evaluate/Repair	3
4	51	Fastener	Replacement	3
5	51/53	Structural Components	Replacement	3
6	51	Composite Materials	Damage /Evaluate	3
7	51/53	Composite Materials	Process / Repair	3
8	51/53	Parts Manufacturing	Process	3
9	51	Sealant Application	Process	3